



ACUERDO DE CONCEJO N° 0109-2023-MDP

PICHANAQUI, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2023

VISTO

El Acta de la Sesión Ordinaria N°21-2023-MDP, de fecha 17 de noviembre del 2023, CARTA N°12-2023-CORAT-MDP, DICTAMEN N°006-2023-CRGAT/MDP, CARTA N°525-2023-OSG/MDP, INFORME N°418-2023-GAT/MDP, INFORME LEGAL N°452-2023-OAJ/MDP/MPF, INFORME N°415-2023-GAT/MDP, INFORME N°450-2023-SGRT-GAT/MDP, remite PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL IMPORTE DEL DERECHO DE autoEMISION MECANIZADA POR ACTUALIZACION DE VALORES, MONTO DE TRIBUTOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, INCLUIDA SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el artículo 14° Literal c) Segundo Párrafo del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF; establece que la actualización de valores de predio por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final de la norma antes citada, habilita a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no más al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante el Informe N°418-2023-GAT-MDP, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe Legal N°452-2023-OAJ-MDP, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indicando que de la revisión y análisis de proyecto de Ordenanza Municipal en mención; declara procedente la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL IMPORTE DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA POR ACTUALIZACION DE VALORES, MONTO DE TRIBUTOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, INCLUIDA SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, en el Distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Región Junin, debiendo remitirse los actuados a la comisión de regidores que corresponde para su dictamen;

Que, a través del Dictamen N°006-2023-CRGAT/MDP de la Comisión de Administración Tributaria, dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal para su aprobación del proyecto PROYECTO DE ORDENANZA





MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL IMPORTE DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA POR ACTUALIZACION DE VALORES, MONTO DE TRIBUTOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, INCLUIDA SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, en el Distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Región Junin;

Que, en Sesión Ordinaria N° 21-2023-MDP, de fecha 17 de noviembre del 2023, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL IMPORTE DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA POR ACTUALIZACION DE VALORES, MONTO DE TRIBUTOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, INCLUIDA SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, en el Distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Región Junin; el mismo que, cuenta con Informe Legal N°452-2023-OAJ-MDP/MPF y el Dictamen N°006-2023-CRGAT-MDP; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal, luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL IMPORTE DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA POR ACTUALIZACION DE VALORES, MONTO DE TRIBUTOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, INCLUIDA SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, en el Distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Región Junin, el cual comprende el Informe técnico de la estructura de costos, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE